

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., doce de diciembre de dos mil veintidós

Proceso:	DIVISORIO
Demandante:	SANDRA MANRIQUE DÍAZ
Demandado:	MARÍA LUCÍA DÍAZ DE SÁNCHEZ y OTROS
Radicado:	2021-00378

Previo a proveer sobre la documental adosada por el apoderado judicial de la demandante que da cuenta de la notificación al extremo demandado de conformidad con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, el memorialista dé cumplimiento a lo señalado en el inciso 2º de dicho precepto allegando en relación con los comuneros EULICES MANRIQUE DÍAZ, JAIME MANRIQUE DÍAZ, MARLENY MANRIQUE DÍAZ, OSCAR GONZALO MANRIQUE DÍAZ, GERMÁN ESTEBAN MANRIQUE MUÑOZ, MARÍA LUCÍA DÍAZ DE SÁNCHEZ, JOSÉ JOAQUÍN LESMES DÍAZ, MARTHA LUCÍA LESMES DÍAZ, NURY LESMES DÍAZ y MARCO ANTONIO DÍAZ MANRIQUE; las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.

Se **NIEGA** la certificación deprecada por el apoderado judicial de la parte actora vía correo electrónico (Pdf 041SolicitudCertificación), con fundamento en el artículo 115 del Código General del Proceso, toda vez que dicha normatividad autoriza al juez expedir **"...certificaciones sobre hechos ocurridos en su presencia y en ejercicio de sus funciones de que no haya constancia escrita..."** (subraya el juzgado), nótese, en el expediente obra proveído a través del cual se le reconoció personería.

En su lugar, remítasele al memorialista vía correo electrónico copia del expediente digital, si así lo solicita.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (Art. 103, parágrafo 2º del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

MCh.

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c7033850af8198b5a7c529262f5905927dc931856db0bf8fa0573e070913e9e**

Documento generado en 12/12/2022 05:03:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>